N° 198 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 2022-0008200 que contiene, el **Memorándum N° D001017-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Programación, el **Informe N° D000007-2022-UPS-DA-CENARES/MINSA** de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones, el **Memorándum N° D006548-2022-DA-CENARES/MINSA** de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000161-2023-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 544-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 04 de marzo de 2022, la Dirección de Programación solicitó a la Dirección de Adquisiciones llevar a cabo los actos pertinentes que conlleven a la adquisición de Poligelina 3.5g/100mL (3.5%) Inyectable – 500 mL, para tal efecto adjuntó las especificaciones técnicas respectivas, según el siguiente detalle:

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN:**

Denominación técnica	POLIGELINA, 3.5 g/100 mL (3.5 %), INYECTABLE, 500 Ml
Unidad de Medida	INYECTABLE
Descripción general / Indicaciones Farmacéuticas	Producto farmacéutico indicado para uso terapéutico en seres humanos

2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN:**

2.1 **DEL BIEN**

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
DCI/Ingrediente Farmacéutico Activo -IFA	POLIGELINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias
Concentración	3.5 g/100 mL (3.5%)	
Forma Farmacéutica	INYECTABLE, comprende la forma farmacéutica detallada: SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN	
Vía de administración	1 INTRAVENOSA	
Calidad	El producto de origen biológico debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Adquisiciones - F. BERMEJO - V°B° OAL

Que, mediante Memorándum N° 2341-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 09 de marzo de 2022, la Dirección de Adquisiciones comunicó a la Dirección de Programación que, como resultado de la indagación de mercado, se recibió la cotización de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. y las consultas y/u observaciones de la empresa Medifarma S.A., las cuales se remitieron a fin que se realice la validación correspondiente y se indique el cumplimiento o no de la cotización y la absolución de la consulta y/u observación, con la finalidad de continuar con los actos administrativos relacionados a la indagación de mercado;

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Adquisiciones - M. SARANGO - V°B°

Que, a través de Memorando N° 693-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección de Programación comunicó a la Dirección de Adquisiciones que, luego de realizar la revisión de los requisitos documentarios mínimos remitido por el postor, y basado en el principio de presunción de veracidad, el postor Fresenius Kabi Perú S.A. cumple

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

con las especificaciones técnicas del producto Poligelina 3.5 G/100 ML (3.5%) Inyectable 500 ML. Respecto a la consulta realizada por la empresa Medifarma S.A. se procedió a su absolución y como consecuencia de ello, se remitió la actualización del Anexo N° 01 de las Especificaciones Técnicas sobre el extremo materia de consulta, permaneciendo igual las demás consideraciones;

Que, con Memorándum N° 3496-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 01 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones comunicó a la Dirección de Programación que, como resultado de la indagación de mercado, se recibió la cotización, mediante correo electrónico, de la empresa Medifarma S.A., la cual se remitió a efectos de que se realice la validación correspondiente indicando el cumplimiento o no de la misma, a fin de continuar con los actos administrativos relacionados a la indagación de mercado;

Que, mediante Memorando N° 1014-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección de Programación comunicó a la Dirección de Adquisiciones que, luego de realizar la revisión de los requisitos documentarios mínimos remitidos por el postor y basado en el principio de presunción de veracidad, el postor Medifarma S.A. no cumple con las especificaciones técnicas del producto Poligelina 3.5 G/100 ML (3.5%) Inyectable 500 ML, observando que no cumple con plazo de entrega del producto (proveedor oferta 120 días);

Mediante Informe de Indagación de Mercado N° 117-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de abril de 2022, la Unidad de Indagación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones concluyó que se determinó la existencia de proveedor único para la adquisición de Producto Farmacéutico – Poligelina 3.5 g/100mL (3.5%) – Inyectable – 500 mL, por lo que correspondía realizar un procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, cuyo valor estimado asciende a S/. 3,280,357.38 (Tres millones doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete con 38/100 soles) incluido IGV, para cuyo efecto debía incluirse en el Plan Anual de Contrataciones 2022, previa solicitud de la Certificación de Crédito Presupuestario 2022 y Previsión Presupuestaria 2023;

Que, a través del Memorándum N° 1295-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 25 de abril de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención al requerimiento formulado por la Dirección de Adquisiciones con Memorándum N° 4192-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de abril de 2022, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003910 - SIAF N° 02149, por el importe de S/ 2'471,036.12 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil treinta y seis con 12/100 Soles) y el Formato de Previsión Presupuestal N° 053-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 809,321.26 (Ochocientos nueve mil trescientos veintiuno con 26/100 Soles);

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2022[1], la Dirección de Programación solicitó a la Dirección de Adquisiciones la suspensión de la adquisición del

[1] Desde la cuenta email cmunoz@cenares.gob.pe

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

producto farmacéutico Poligelina, 3.5 g/100 mL (3.5 %) – Inyectable – 500 mL, debido a que este producto no se encontraba incluido dentro del Petitorio Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), aprobado con Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA. Ante esta comunicación, la Dirección de Adquisiciones a través del Memorándum N° 4370-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 26 de abril de 2022, remitió a la Dirección de Programación el expediente original con todos sus actuados para los fines que considere pertinentes;

Que, mediante Nota Informativa N° 185-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 01 de junio de 2022, la Dirección de Programación solicitó a la Dirección General que, por su intermedio, se realice una consulta a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, relacionada con la similitud de la Poligelina 3.5. g/100 mL (3.5%) 500 mL y la gelatina de 3.5% - 4%, debido a que en la Resolución Ministerial N° 1361-2018-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Público no se encontraba incluido el producto farmacéutico Poligelina 3.5. g/100 mL (3.5%) 500 mL. Dicha información, según refiere la Dirección de Programación resultaba importante a efectos de poder elaborar correctamente los requerimientos formulados en el marco de la normatividad de contratación pública y evitar inconvenientes en los procedimientos de selección como son las observaciones, consultas, recursos de apelación, entre otros, toda vez que la Compra Sectorial para el abastecimiento 2021 – 2022, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 057-2021/MINSA, considera en el ítem N° 303 a la Poligelina 3.5. g/100 mL (3.5%) 500 mL. Cabe indicar que, dicha consulta se remitió a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas con Memorándum N° 781-2022-DG-CENARES/MINSA de fecha 09 de junio de 2022;

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Programación de Requerimiento de Recursos Estratégicos en Salud - F. BERMEJO - V°B° OAL

Que, a través del Memorando N° 1859-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 06 de julio de 2022, la Dirección de Programación comunicó a la Dirección de Adquisiciones que, habiendo formulado consulta a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, sobre la similitud de la Poligelina 3.5. g/100 mL (3.5%) 500 mL y la gelatina de 3.5% - 4% y no mediante respuesta alguna hasta ese momento[2], procedió a la revisión de la página oficial de la DIGEMID, encontrando el Informe Técnico DFAU-UFURM-DIGEMID/MINSA, que concluye lo siguiente: *"En base a la revisión y análisis de la evidencia científica respecto al medicamento Gelatina Succinilada 4% (gelatina enlazada a succinil) inyectable para la indicación solicitada, el Equipo Técnico acuerda modificar y ampliar en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos*

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Adquisiciones - M. SARANGO - V°B°

[2] La respuesta de DIGEMID se remitió al CENARES el 12 de agosto de 2022, con Memorando N° 1325-2022-DIGEMID-DG-EA/MINSA de fecha 08 de agosto de 2022, que adjuntó la Nota Informativa N° 210-2022-DIGEMID-DPF-EMNDYO/MINSA de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) Desde el punto de vista químico, la similitud entre Poligelina y Gelatina Succinilada es que ambas proteínas clasifican como gelatina, además en ninguna de ellas se ha logrado especificar la fórmula molecular y tampoco sus estructuras. (...).

(...) para asegurar la calidad de los productos farmacéuticos, en las especificaciones técnicas de producto terminado se deben consignar, los ensayos universales, específicos y microbiológicos, tales como:

- *Descripción, identificación y valoración de cada ingrediente farmacéutico activo, se debe verificar las impurezas en caso se hayan utilizado o formado en el proceso de fabricación.*
- *Esterilidad, endotoxinas bacterianas, partículas visibles, partículas sub visibles, ph y volumen extraíble.*
- *Por ser una solución para perfusión, también se debe valorar los electrolitos así se encuentren como excipientes.*

(...)".

N° 198 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

Esenciales (PNUME) la denominación común internacional y la concentración de Poligelina estableciéndose de la siguiente forma: Gelatina 3.5.% - 4% inyectable debido a que la Gelatina Succilinada es una alternativa adicional a la considerada en el PNUME", (refiriéndose al PNUME 2015, en el que se encontraba incluida la Poligelina, 3.5 g/100 mL 3.5% - Inyectable – 500 mL). Por lo expuesto, teniendo en consideración la necesidad de abastecimiento del referido producto a las unidades ejecutoras, solicitó continuar con la adquisición centralizada de productos farmacéuticos abastecimiento por un período de doce (12) meses – (Poligelina, 3.5 g/100 mL 3.5%) – Inyectable -500 mL;

Que, con Memorándum N° 7988-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 11 de julio de 2022, la Dirección de Adquisiciones comunicó a la Dirección de Programación que, se realizó la indagación de mercado y se recibieron las cotizaciones de las empresas Medifarma S.A. y Fresenius Kabi Perú S.A.; asimismo, se verificó en el portal DIGEMID – Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos, que para el producto Poligelina, 3.5. g/100 mL (3.5. %) Inyectable – 500 mL, existían dos registros sanitarios vigentes: BE00877, Poligelina 3.5 %, del titular Fresenius Kabi Perú S.A. y BE01236, Haemaccel 3.5 %, del titular Medifarma S.A.; además, se señaló que, el Consorcio Química Suiza S.A.C. – Novartis Biosciences Perú S.A.C. formuló consultas. En ese sentido, derivó los actuados para evaluación, validación y actualización de las Especificaciones Técnicas en caso de corresponder;

Que, mediante Memorando N° 1977-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 13 de julio de 2022, la Dirección de Programación comunicó a la Dirección de Adquisiciones que efectuada la evaluación de las propuestas remitidas, se concluye que el postor Fresenius Kabi Perú S.A. cumple con la documentación técnica requerida y el postor Medifarma S.A. no cumple con la documentación técnica requerida, observando que no cumple respecto al plazo de entrega y lugar de entrega (oferta 120 días en CENARES). Asimismo, se actualizó las especificaciones técnicas del producto farmacéutico con relación a los Anexos N° 08[3], N° 09[4] y N° 12[5];

Que, con Memorándum N° 8254-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de julio de 2022, la Dirección de Adquisiciones requirió a la Dirección de Programación que en su calidad de área usuaria absuelva la consulta de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., formulada mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2022, respecto al envase mediato del producto y lo verificado en el portal DIGEMID – Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos, que registra para el producto Poligelina, 3.5. g/100 mL (3.5. %) Inyectable – 500 mL, la existencia de dos registros sanitarios vigentes: BE00877, Poligelina 3.5 %, del titular Fresenius Kabi Perú S.A. y BE01236, Haemaccel 3.5 %, del titular Medifarma S.A. Por lo que, se solicitó la absolución y actualización de las Especificaciones Técnicas en caso de corresponder;

[3] Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por vicios ocultos.
[4] Declaración Jurada de presentación del producto ofertado.
[5] Declaración Jurada de Información del producto.

N° /98 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

Que, mediante Memorando N° 2131-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones la actualización de las especificaciones técnicas del producto farmacéutico modificando las especificaciones técnicas, según el siguiente detalle:

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN:**

Denominación del bien	POLIGELINA, 3.5 g/100 mL (3.5 %), INYECTABLE, 500 mL
Denominación técnica	POLIGELINA, 3.5 g/100 mL (3.5 %), INYECTABLE, 500 mL
Unidad de Medida	UNIDAD
Descripción general	Producto de origen biológico indicado para el tratamiento en seres humanos

2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN:**

2.1 **DEL BIEN**

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
DCI/Ingrediente Farmacéutico Activo -IFA	POLIGELINA + ELECTROLITOS	Registros Sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011/SA y modificatorias.
Concentración	Poligelina: 3,5 % (3,5 g/100 mL) + electrolitos de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario	
Forma Farmacéutica	INYECTABLE: comprende la forma farmacéutica detallada: solución inyectable, solución para perfusión	
Vía de administración	1. INTRAVENOSA o 2. PERFUSIÓN INTRAVENOSA	
Calidad	El producto de origen biológico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario	

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022[6], la Dirección de Adquisiciones comunicó a la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. que el área usuaria actualizó las Especificaciones Técnicas respecto a la ficha técnica, por lo que solicitó confirmar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas actualizadas, la vigencia de su cotización y la remisión de la carta de exclusividad de su fabricante;

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022[7], la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. remitió su cotización, la misma que se derivó para validación, a la Dirección de Programación, a través del Memorándum N° 8544-2022-DA-CENARES/MINSA recibido el 01 de agosto de 2022;

Que, con Memorándum N° D000069-2022-DP-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000078-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección de Programación validó la cotización de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. debido a que cumplía con la documentación técnica requerida;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 200-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de agosto de 2022, la Unidad de Indagación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones concluyó que se determinó la existencia de proveedor único para la adquisición de Producto Farmacéutico – Poligelina 3.5 g/100mL (3.5%) – Inyectable – 500 mL, por lo que correspondía realizar un procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, cuyo valor estimado asciende a S/. 3,280,357.38 (Tres millones doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete con 38/100 soles) incluido IGV, para cuyo

[6] Desde la cuenta email: apachas@cenares.gob.pe
[7] Desde la cuenta email: enmanuel.espinoza@fresenius-kabi.com

N° 198 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

efecto debía incluirse en el Plan Anual de Contrataciones 2022, previa solicitud de la Certificación de Crédito Presupuestario 2022 y Previsión Presupuestaria 2023;

Que, mediante Memorándum N° D000133-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 10 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención al requerimiento formulado por la Dirección de Adquisiciones con Memorándum N° D001210-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 09 de agosto de 2022, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 002149-2022 por el monto de S/ 1,110,758.00 (Un millón ciento diez mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles) correspondiente al ejercicio 2022, y el Formato de Previsión Presupuestal Actualizado N° 053-2022-OPPM-CENARES/MINSA por el monto de S/ 2,169,599.38 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 38/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023;

Que, mediante Memorándum N° D000150-2022-DG-CENARES/MINSA de fecha 25 de agosto de 2022, la Dirección General aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa por Proveedor Único para la "Adquisición de Producto Farmacéutico – Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5%) – Inyectable 500 mL", el mismo que estaba incluido en el Plan Anual de Contrataciones del CENARES, correspondiente al ejercicio 2022, con el número de referencia 269;

Que, con Resolución Directoral N° 748-2022-CENARES-MINSA de fecha 15 de septiembre de 2022, la Dirección General aprobó la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Producto Farmacéutico - Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5%) – Inyectable 500 mL", por un valor total estimado de S/ 3´280,357.38 (Tres millones doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete con 38/100 soles) incluido IGV, con el proveedor Fresenius Kabi Perú S.A., con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, disponiéndose que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE, la citada Resolución y los Informes Técnico y Legal respectivos, y adopte las correspondientes acciones destinadas a efectuar la Contratación Directa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 772-2022-CENARES-MINSA de fecha 23 de setiembre de 2022, la Dirección General aprobó las Bases de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA, bajo el supuesto de Proveedor Único, destinada a la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – (Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5%) – Inyectable 500 mL)". Cabe indicar que, la Ficha Técnica del Producto Farmacéutico contenido en las Bases Administrativas, describe las siguientes características del bien, las mismas que coinciden con la modificación efectuada a través del Memorando N° 2131-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 27 de julio de 2022;

N° 198 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN:**

Denominación del bien	POLIGELINA, 3.5 g/100 mL (3.5 %), INYECTABLE, 500 mL
Denominación técnica	POLIGELINA, 3.5 g/100 mL (3.5 %), INYECTABLE, 500 mL
Unidad de Medida	UNIDAD
Descripción general	Producto de origen biológico indicado para el tratamiento en seres humanos

2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN:**

2.1 DEL BIEN

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
DCI/Ingrediente Farmacéutico Activo -IFA	POLIGELINA + ELECTROLITOS	Registros Sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011/SA y modificatorias.
Concentración	Poligelina: 3,5 % (3,5 g/100 mL) + electrolitos de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario	
Forma Farmacéutica	INYECTABLE, comprende la forma farmacéutica detallada: solución inyectable, solución para perfusión	
Vía de administración	1. INTRAVENOSA o 2. PERFUSIÓN INTRAVENOSA	
Calidad	El producto de origen biológico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.	

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2022[8], el Órgano Encargo de las Contrataciones remitió formalmente la invitación a la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., a fin que presente su oferta en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA;

Que, mediante Carta N° 1847-22/KF/VE de fecha 28 de setiembre de 2022, la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. presentó su propuesta para el procedimiento de Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un Periodo de Doce (12) meses – (Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5%) Inyectable 500 mL";

Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, mediante Acta N° 001-2022- CD N° 115-2022-CENARES/MINSA – Acta de Buena Pro Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA, el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió al Otorgamiento de la Buena Pro de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA a favor de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., por un valor de S/ 3´280,357.38 (Tres millones doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete con 38/100 soles) incluido IGV;

Que, a través de la Carta N° 1910-22/FK/VE de fecha 07 de octubre de 2022[9], la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. presentó la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del Contrato derivado de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA;

Que, mediante Carta N° 1556-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 12 de octubre de 2022 y Carta N° 1569-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 13 de octubre de 2022, la

[8] Desde la cuenta email: ylimaylla@cenares.gob.pe
[9] Presentado ante Mesa de Partes el 12 de octubre de 2022.

N° 198 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

Dirección de Adquisiciones solicitó a la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. la subsanación de la observación advertida a los documentos presentados para el perfeccionamiento del Contrato derivado de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA;

Que, mediante Carta N° 1937-22/FK/VE de fecha 12 de octubre de 2022[10] y Carta N° 2011-22/FK/VE de fecha 18 de octubre de 2022, la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. remitió la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA;

Que, con Carta N° 2301-2022-AVI-MIF de fecha 14 de octubre de 2022, la empresa Medifarma S.A. comunicó a la Entidad que solicitó acciones de supervisión al OSCE respecto a las transgresiones a la normatividad de Contrataciones del Estado, por lo que mediante Memorándum N° D006108-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección de Programación informe, en mérito a los cuestionamientos efectuados por la empresa Medifarma S.A., si la oferta de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. cuenta con electrolitos en el IFA y si cumple con las especificaciones técnicas finales;

Que, a través del Memorándum N° D001017-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 14 de octubre de 2022[11], la Dirección de Programación informó a la Dirección de Adquisiciones que efectuada la revisión de la propuesta del postor Fresenius Kabi Perú S.A. verifica que éste no cumple con las especificaciones técnicas requeridas (IFA), pese a presentar en su propuesta el Anexo N° 15, en el que se declaró el cumplimiento de las especificaciones técnicas;

Que, a través del Informe N° D000007-2022-UPS-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones concluyó que correspondía declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un período de doce (12) meses – Poligelina, 3.5g/100mL (3.5%) – Inyectable 500mL", debiéndose retrotraer hasta la convocatoria, por la prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, que se encuentra regulada en el artículo 44 del TUO de la Ley, con la finalidad de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a las normas y principios que rigen los procedimientos de selección, a fin de cumplir con la finalidad pública que persigue cada procedimiento de selección. Asimismo, recomendó el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley;

---

[10] Presentado ante Mesa de Partes el 13 de octubre de 2022.
[11] Documento recibido por la Dirección de Adquisiciones el 17 de octubre de 2022.

N° 198 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

Que, mediante Memorándum N° D006548-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Asesoría Legal evaluar la nulidad del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un período de doce (12) meses – Poligelina, 3.5g/100mL (3.5%) – Inyectable 500mL", por las razones expuestas en el Informe N° D000007-2022-UPS-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022;

Que, con Carta N° D000184-2022-DG-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección General comunicó a la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. la posible configuración de causal de nulidad de oficio del acto de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un período de doce (12) meses – Poligelina, 3.5g/100mL (3.5%) – Inyectable 500mL", al no haberse advertido que dicha empresa no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas (no cuenta con electrolitos en el IFA), situación que podría configurar las causales de contravención de normas legales, prescindencia de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normativa aplicable, previstas en el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley, razón por la cual, se le otorgó el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación, a fin que realicen sus descargos correspondientes, bajo apercibimiento de emitir pronunciamiento con la documentación que obre en el expediente de contratación;

Que, mediante Carta N° 2094-22/FK/VE de fecha 26 de octubre de 2022[12], la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. presentó sus descargos sobre el supuesto vicio de nulidad señalando entre otros aspectos que, de la información de la DIGEMID se advierte que, no existe en el país la comercialización del producto cuya IFA esté compuesta por Poligelina + Electrolitos con Registro Sanitario. Considerando los antecedentes del Registro Sanitario y su originador, confirma que el producto ofertado cumple con la finalidad terapéutica requerida por la Entidad y se encuentra respaldado por un registro sanitario vigente. Precisa también que, su empresa se encuentra sorprendida por los constantes cambios de las especificaciones técnicas del producto durante el estudio de mercado, cambios que no cuentan aparentemente con un sustento técnico. Además, considera que la inclusión del componente "electrolitos" en el IFA del producto no tiene un sustento clínico, siendo un cambio arbitrario del mismo y que la forma en el que se ha variado la especificación técnica a última hora sin advertirlo oportunamente deja en evidencia que se está haciendo una Contratación Directa por un ítem al que no se le hizo estudio de mercado (porque Poligelina + electrolitos en el IFA no existe en Perú además de no tener relevancia clínica el cambio de forma de la glosa técnica), y se ha dejado fuera el producto al que sí se le realizó el estudio de mercado constando que existía un postor;

[12] Presentado ante Mesa de Partes con fecha 27 de octubre de 2022.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

Que, en el caso que nos ocupa, la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA realizada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un período de doce (12) meses – Poligelina, 3.5g/100mL (3.5%) – Inyectable 500mL", se inicia sobre la base del requerimiento formulado por la Dirección de Programación, mediante Memorando N° 544-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 04 de marzo de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN:**

Denominación técnica	POLIGELINA, 3.5 g/100 mL (3.5 %), INYECTABLE, 500 Ml
Unidad de Medida	INYECTABLE
Descripción general / Indicaciones Farmacéuticas	Producto farmacéutico indicado para uso terapéutico en seres humanos

2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN:**

2.1 DEL BIEN

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
DCI/Ingrediente Farmacéutico Activo -IFA	POLIGELINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	3.5 g/100 mL (3.5%)	
Forma Farmacéutica	INYECTABLE, comprende la forma farmacéutica detallada: SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN	
Vía de administración	1. INTRAVENOSA	
Calidad	El producto de origen biológico debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

MINISTERIO DE SALUD – CENARES – Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – F. BERMEJO – V°B° – GAL

Que, en atención al requerimiento formulado por el área usuaria, la Dirección de Adquisiciones, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, efectuó la indagación de mercado y solicitó las cotizaciones a fin de determinar, entre otros, la existencia de pluralidad de marcas o postores, siendo que las empresas Fresenius Kabi Perú S.A. y Medifarma S.A. remitieron sus cotizaciones, las cuales fueron remitidas para validación, a la Dirección de Programación, con Memorándum N° 2341-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 09 de marzo de 2022 y Memorándum N° 3496-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 01 de abril de 2022, respectivamente, resultando que la Dirección de Programación mediante Memorando N° 693-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 15 de marzo de 2022, comunicó que, luego de realizar la revisión de los requisitos documentarios mínimos remitido por el postor, y basado en el principio de presunción de veracidad, el postor Fresenius Kabi Perú S.A. cumple con las especificaciones técnicas del producto Poligelina 3.5 G/100 ML (3.5%) Inyectable 500 ML. A través del Memorando N° 1014-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección de Programación comunicó que, el postor Medifarma S.A. no cumple con las especificaciones técnicas del producto Poligelina 3.5 G/100 ML (3.5%) Inyectable 500 ML, observando que no cumple con plazo de entrega del producto (proveedor oferta 120 días);

MINISTERIO DE SALUD – CENARES – Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – Dirección de Adquisiciones – M. SARANGO – V°B°

Que, con el resultado obtenido, la Unidad de Indagación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones emitió el Informe de Indagación de Mercado N° 117-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de abril de 2022, en el que concluyó que se determinó la

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

existencia de proveedor único para la adquisición de Producto Farmacéutico – Poligelina 3.5 g/100mL (3.5%) – Inyectable – 500 mL, por lo que recomendó realizar un procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, cuyo valor estimado asciende a S/. 3,280,357.38 (Tres millones doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete con 38/100 soles) incluido IGV, para cuyo efecto debía incluirse en el Plan Anual de Contrataciones 2022, previa solicitud de la Certificación de Crédito Presupuestario 2022 y Previsión Presupuestaria 2023;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2022[13], la Dirección de Programación solicitó a la Dirección de Adquisiciones la suspensión de la adquisición del producto farmacéutico Poligelina, 3.5 g/100 mL (3.5 %) – Inyectable – 500 mL, debido a que este producto no se encontraba incluido dentro del Petitorio Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), aprobado con Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA; sin embargo, luego las gestiones realizadas y teniendo en cuenta el Informe Técnico DFAU-UFURM-DIGEMID/MINSA de la DIGEMID, la Dirección de Programación a través del Memorando N° 1859-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 06 de julio de 2022, solicitó a la Dirección de Adquisiciones continuar con la adquisición centralizada de productos farmacéuticos abastecimiento por un período de doce (12) meses – (Poligelina, 3.5 g/100 mL 3.5%) – Inyectable -500 mL;

Que, la Dirección de Adquisiciones, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, sobre la base del requerimiento formulado por la Dirección de Adquisiciones, efectuó la indagación de mercado y solicitó las cotizaciones a fin de determinar, entre otros, la existencia de pluralidad de marcas o postores, siendo que las empresas Fresenius Kabi Perú S.A. y Medifarma S.A. remitieron sus cotizaciones, las cuales fueron derivadas para validación, a la Dirección de Programación, con Memorándum N° 7988-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 11 de julio de 2022, resultando que la Dirección de Programación mediante Memorando N° 1977-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 13 de julio de 2022, comunicó a la Dirección de Adquisiciones que efectuada la evaluación de las propuestas remitidas, se concluye que el postor Fresenius Kabi Perú S.A. cumple con la documentación técnica requerida y el postor Medifarma S.A. no cumple con la documentación técnica requerida, observando que no cumple respecto al plazo de entrega y lugar de entrega (oferta 120 días en CENARES);

Que, de los actuados también se verifica que, a través de correo electrónico de fecha 19 de julio de 2022, la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. formuló una consulta sobre el envase mediato del producto. Dicha consulta fue remitida por la Dirección de Programación a la Dirección de Adquisiciones, con Memorándum N° 8254-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de julio de 2022, para su absolución y actualización de las Especificaciones Técnicas en caso de corresponder, siendo que mediante Memorando N° 2131-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de

[13] Desde la cuenta email cmunoz@cenares.gob.pe

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

Adquisiciones la actualización de las especificaciones técnicas del producto farmacéutico modificando las especificaciones técnicas, según el siguiente detalle:

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN:**

Denominación del bien	POLIGELINA, 3.5 g/100 mL (3.5 %), INYECTABLE, 500 mL
Denominación técnica	POLIGELINA, 3.5 g/100 mL (3.5 %), INYECTABLE, 500 mL
Unidad de Medida	UNIDAD
Descripción general	Producto de origen biológico indicado para el tratamiento en seres humanos

2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN:**

2.1 DEL BIEN

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
DCI/Ingrediente Farmacéutico Activo -IFA	POLIGELINA + ELECTROLITOS	Registros Sanitarios vigentes según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011/SA y modificatorias.
Concentración	Poligelina: 3,5 % (3,5 g/100 mL) + electrolitos: de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario	
Forma Farmacéutica	INYECTABLE, comprende la forma farmacéutica detallada: solución inyectable, solución para perfusión	
Vía de administración	1. INTRAVENOSA o 2. PERFUSIÓN INTRAVENOSA	
Calidad	El producto de origen biológico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.	

Que, como se puede apreciar, es en esta oportunidad que el área usuaria modifica las especificaciones técnicas del producto farmacéutico, incluyendo como parte del Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA) "Poligelina + Electrolitos";

Que, ante esta modificación, la Dirección de Adquisiciones mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022[14], comunicó a la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. que el área usuaria actualizó las Especificaciones Técnicas respecto a la ficha técnica, por lo que solicitó confirmar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas actualizadas, la vigencia de su cotización y la remisión de la carta de exclusividad de su fabricante, obteniendo como respuesta, un correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022[15], de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., que remitió su cotización, la misma que se derivó para validación, a la Dirección de Programación, a través del Memorándum N° 8544-2022-DA-CENARES/MINSA recibido el 01 de agosto de 2022, siendo que con Memorándum N° D000069-2022-DP-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000078-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección de Programación validó la cotización de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. debido a que cumplía con la documentación técnica requerida;

Que, con el resultado obtenido, la Unidad de Indagación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones emitió el Informe de Indagación de Mercado N° 200-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de agosto de 2022, en el que concluyó que se determinó la existencia de proveedor único para la adquisición de Producto Farmacéutico – Poligelina 3.5 g/100mL (3.5%) – Inyectable – 500 mL, por lo que recomendó realizar un procedimiento de

[14] Desde la cuenta email: apachas@cenares.gob.pe
[15] Desde la cuenta email: enmanuel.espinoza@fresenius-kabi.com

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

selección de Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, cuyo valor estimado asciende a S/. 3,280,357.38 (Tres millones doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete con 38/100 soles) incluido IGV;

Que, posteriormente, se continuó con las demás acciones propias de la Contratación Directa, esto es, la aprobación del expediente de contratación[16], la aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único[17], la aprobación de las Bases[18] (la cual incluye como parte del Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA) "Poligelina + Electrolitos", según requerimiento reformulado por la Dirección de Programación mediante Memorando N° 2131-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 27 de julio de 2022), la remisión formal de la invitación a la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., a fin que presente su oferta[19], la recepción de propuesta de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A.[20], el otorgamiento de la buena pro[21], la recepción de documentación para el perfeccionamiento del Contrato[22], la formulación de observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato[23], la recepción de subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato[24]. Cabe indicar que, hasta la fecha no se ha suscrito el contrato respectivo, toda vez que, con fecha 14 de octubre de 2022, la Entidad, mediante Carta N° 2301-2022-AVI-MIF de fecha 14 de octubre de 2022, tomó conocimiento que la empresa Medifarma S.A. solicitó acciones de supervisión al OSCE respecto a las transgresiones a la normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, los hechos materia de cuestionamiento por parte de la empresa Medifarma S.A., se centran en lo siguiente:

> *"6. (...)*
> *Como se puede apreciar, **las EETT que figuran en las Bases difieren de las que se utilizaron para realizar la indagación de mercado**. Como se indicó, para la indagación de mercado se especificó que el IFA contenía solo Poligelina; pero en las EETT de las Bases se señala que el IFA debe contener **"Poligelina + Electrolitos"**. Es decir, de manera irregular, las EETT que se utilizaron para la indagación de mercado son distintas a las EETT para la convocatoria de la Contratación Directa 115-2022-CENARES/MINSA.*
>
> *7. Al respecto, la empresa MEDIFARMA S.A., sí cumpliría con las EETT respecto al IFA requerido que fuera remitido por CENARES para que (dicha empresa) presente su cotización, es decir el ofertado (por la empresa MEDIFARMA S.A.) no contenía electrolitos*

[16] Mediante Memorándum N° D000150-2022-DG-CENARES/MINSA de fecha 25 de agosto de 2022.
[17] Con Resolución Directoral N° 748-2022-CENARES-MINSA de fecha 15 de septiembre de 2022.
[18] A través de la Resolución Directoral N° 772-2022-CENARES-MINSA de fecha 23 de setiembre de 2022.
[19] Mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2022.
[20] Mediante Carta N° 1847-22/KF/VE de fecha 28 de setiembre de 2022.
[21] Mediante Acta N° 001-2022- CD N° 115-2022-CENARES/MINSA – Acta de Buena Pro Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA de fecha 29 de septiembre de 2022.
[22] A través de la Carta N° 1910-22/FK/VE de fecha 07 de octubre de 2022, presentado ante Mesa de Partes el 12 de octubre de 2022.
[23] A través de la Carta N° 1556-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 12 de octubre de 2022 y la Carta N° 1569-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 13 de octubre de 2022.
[24] Mediante Carta N° 1937-22/FK/VE de fecha 12 de octubre de 2022, presentado ante Mesa de Partes el 13 de octubre de 2022 y Carta N° 2011-22/FK/VE de fecha 18 de octubre de 2022.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

en el IFA sino en el excipiente. Sin embargo, dicha cotización no fue tomada en cuenta porque el IFA no contiene electrolitos, ***y esta es una exigencia de las EETT contenidas en las Bases de la convocatoria de la Contratación Directa, más no en las EETT utilizadas para la indagación de mercado.***

Sin embargo, de lo señalado, ***el producto ofertado por FRESENIUS KABI PERÚ S.A. de acuerdo con su registro sanitario BE-00877****, autorizado con la Resolución Directoral 8160-SS/DIGEMID/DAS/ERPF, de fecha 25.07.2012,* ***no cuenta con electrolitos en el IFA.*** *Es decir,* ***el producto ofertado con "postor único" sería similar al ofertado por la empresa MEDIFARMA S.A.***

8. Cabe resaltar que la convocatoria transgrede la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto el valor estimado del presente procedimiento de selección es por S/ 3´280,357.38 (Tres millones doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete con 38/100 soles), sin embargo, el margen aplicable para el presente año fiscal 2022, respecto a una contratación directa, es por S/ 36,800 (Treinta y seis mil ochocientos con 00/100 soles). Como se advierte, la OEC de la Entidad, estaría transgrediendo el marco normativo de la contratación pública, toda vez que, el procedimiento que se debió convocar es una Licitación Pública.

9. Asimismo, la OEC, de manera irregular, cambio las EETT para direccionar el proceso y que solo un proveedor pudiera cumplir con el requerimiento, pese a que MEDIFARMA S.A. y el postor FRESENIUS KABI PERÚ S.A., cuenten con productos que serían similares. De esta manera, se pretende contratar directamente con dicho proveedor, favoreciéndolo indebidamente y atentando contra el Principio de Libre Concurrencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)".

Que, en resumen los cuestionamientos de la empresa Medifarma S.A. versan sobre dos hechos: i) Respecto a la supuesta modificación de las Especificaciones Técnicas y el producto ofertado por la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. y, ii) Respecto al monto de la Contratación Directa;

Que, sobre el primer hecho cuestionado cabe precisar que, a través del Memorando N° 2131-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección de Programación, en su calidad de área usuaria, remitió a la Dirección de Adquisiciones la actualización de las especificaciones técnicas del producto farmacéutico "Poligelina, 3.5. g – 100 mL 3.5 % - inyectable – 500 mL" y como parte de la modificación de las especificaciones técnicas, se consideró que el referido producto farmacéutico debía contener como Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA), "Poligelina + Electrolitos". Descripción que también se recogió en la Ficha Técnica consignada en las Bases de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA;

Que, una vez suscitada la modificación, la Dirección de Adquisiciones mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022[25], comunicó a la empresa Fresenius Kabi Perú S.A.

[25] Desde la cuenta email: apachas@cenares.gob.pe

MINISTERIO DE SALUD F. BERMEJO V°B°

MINISTERIO DE SALUD Dirección de Adquisiciones M. SARANGO V°B°

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

que el área usuaria actualizó las Especificaciones Técnicas respecto a la ficha técnica, por lo que se solicitó confirmar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas actualizadas, la vigencia de su cotización y la remisión de la carta de exclusividad de su fabricante, obteniendo como respuesta, un correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022[26], de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., que remitió su cotización, la misma que se derivó para validación, a la Dirección de Programación, a través del Memorándum N° 8544-2022-DA-CENARES/MINSA recibido el 01 de agosto de 2022, siendo que con Memorándum N° D000069-2022-DP-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000078-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección de Programación validó la cotización de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. debido a que cumplía con la documentación técnica requerida;

Que, ante el resultado obtenido, la Unidad de Indagación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones emitió el Informe de Indagación de Mercado N° 200-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de agosto de 2022, en el que concluyó que se determinó la existencia de proveedor único para la adquisición de Producto Farmacéutico – Poligelina 3.5 g/100mL (3.5%) – Inyectable – 500 mL, por lo que recomendó realizar un procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, prosiguiéndose a realizar las demás acciones propias de la Contratación Directa;

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - F. BERMEJO - V°B° OAL

Que, sin embargo, como resultado de la Carta N° 2301-2022-AVI-MIF de fecha 14 de octubre de 2022, cursada por la empresa Medifarma S.A., mediante la cual comunicó a la Entidad que solicitó acciones de supervisión al OSCE respecto a las transgresiones a la normatividad de Contrataciones del Estado, es que la Dirección de Programación informó a la Dirección de Adquisiciones, con Memorándum N° D001017-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 14 de octubre de 2022[27], que efectuada la revisión de la propuesta del postor Fresenius Kabi Perú S.A. verificó que éste no cumple con las especificaciones técnicas requeridas (IFA), pese a haber presentado en su propuesta el Anexo N° 15, en el que se declaró el cumplimiento de las especificaciones técnicas;

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Adquisiciones - M. SARANGO - V°B° - Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, lo concreto es que, de la verificación de la página "Registro sanitario de productos farmacéuticos de la DIGEMID", se evidencia que la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., cuenta con registro Sanitario vigente N° BE00877, para el producto "POLIGELINA 3.5%", y cuya composición sería "POLIGELINA 3.500000 g", no apreciándose que dicho producto cuente con "Electrolitos", tal como se visualiza en la siguiente captura de pantalla:

---

[26] Desde la cuenta email: enmanuel.espinoza@fresenius-kabi.com

[27] Documento recibido por la Dirección de Adquisiciones el 17 de octubre de 2022.

N° 198 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

Detalle Producto Farmacéutico

R.S: B600877	**R.S Anterior:**	**Fecha Venc:** 25-07-2027	**Situación:** VIGENTE

Producto: POLIGELINA 3.5%
Titular: FRESENIUS KABI PERU S.A.
Exp. de la Formula C.C.: POR
Rubro: PRODUCTO DE ORIGEN BIOLOGICO
Forma Farmaceutica: SOLUCION PARA PERFUSION
Fabricante: FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.
Procedencia: MEXICO
Clasificación: B05AA06 AGENTES DE GELATINA
Liberación: INMEDIATA
Condición de Venta: Con receta medica
Composición: POR - POLIGELINA 3.500000 g

Que, en atención a los hechos descritos, la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones, en el Informe N° D000007-2022-UPS-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, señaló que al advertirse que durante la tramitación del procedimiento de selección, se ha vulnerado el principio de integridad previsto en el literal j) del artículo 2[28] del TUO de la Ley, al no haberse verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, pues no contiene electrolitos en el IFA, con lo cual el proveedor único adjudicado con la buena pro de la Contratación Directa no cumple con lo requerido en la Ficha Técnica contenida en las Bases Administrativas, es que recomendó se declare la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un período de doce (12) meses – Poligelina, 3.5g/100mL (3.5%) – Inyectable 500mL", debiéndose retrotraer el procedimiento hasta la convocatoria, por la prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, que se encuentra regulada en el artículo 44 del TUO de la Ley, con la finalidad de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a las normas y principios que rigen los procedimientos de selección, a fin de cumplir con la finalidad pública que persigue cada procedimiento de selección. Asimismo, recomienda el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley;

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Adquisiciones - F. BERMEJO - V°B° OAL

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Adquisiciones - M. SARANGO - V°B°

[28] Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación:
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que en caso de producirse debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

N° 198 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

Que, el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la figura jurídica de la nulidad, estableciendo lo siguiente:

> ***Artículo 44. Declaratoria de nulidad***
> *44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o* ***prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable****, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*
>
> *44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas–Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*
> *(...)*
>
> *44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.*
> *(...)".*

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - F. BERMEJO - V°B° - OAL

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla lo siguiente, respecto a las responsabilidades esenciales:

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> *9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*
> *(...)".*

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Dirección de Adquisiciones - M. SARANGO - V°B°

De otro lado, el artículo 128 del citado Reglamento regula sobre la nulidad lo siguiente:

> ***Artículo 128. Alcances de la resolución***
> *(...)*
> *128.2. Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del*

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles (…)".

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección; asimismo, se debe disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar. De acuerdo al numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento, la Entidad cuando de oficio advierta posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, debe correr traslado a la parte beneficiada para su pronunciamiento;

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección[29] hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento y debe disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar; asimismo, resulta necesario que previo a la emisión de la resolución respectiva, se solicite el pronunciamiento de las partes que se puedan ver afectadas con la declaración de nulidad;

Que, en atención al marco normativo descrito, se puede afirmar que la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se verifique la prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección. En ese contexto se verifica que, en el caso materia de análisis, la Dirección de Programación, en su calidad de área usuaria, validó la cotización de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., mediante Memorándum N° D000069-2022-DP-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000078-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 05 de agosto de 2022, pese a que dicha propuesta no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas (IFA), según lo reconoce la misma Dirección de Programación, a través del Memorándum N° D001017-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 14 de octubre de 2022[30]. Incumplimiento que de alguna forma también ha sido reconocido por la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., en su Carta N° 2094-22/FK/VE de fecha 26 de octubre de 2022[31], a través de la cual presentó sus descargos sobre

MINISTERIO DE SALUD - SUPERIOR - F. BERMEJO - V°B° - OAL

MINISTERIO DE SALUD - SUPERIOR - Dirección de Adquisiciones - M. SARANGO - V°B°

[29] Cabe precisar que la declaración de la nulidad de oficio del procedimiento de selección es una facultad del Titular de la Entidad que cuenta con carácter indelegable.
[30] Documento recibido por la Dirección de Adquisiciones el 17 de octubre de 2022.
[31] Presentado ante Mesa de Partes con fecha 27 de octubre de 2022.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

el vicio de nulidad[32], al señalar que de la información de la DIGEMID se advierte que, no existe en el país la comercialización del producto cuya IFA esté compuesta por Poligelina + Electrolitos con Registro Sanitario. Asimismo, considera que la inclusión del componente "electrolitos" en el IFA del producto no tiene un sustento clínico, siendo un cambio arbitrario del mismo y que la forma en el que se ha variado la especificación técnica a última hora sin advertirlo oportunamente deja en evidencia que se está haciendo una Contratación Directa por un ítem al que no se le hizo estudio de mercado (porque Poligelina + electrolitos en el IFA no existe en Perú además de no tener relevancia clínica el cambio de forma de la glosa técnica), y se ha dejado fuera el producto al que sí se le realizó el estudio de mercado constando que existía un postor;

Que, la validación de la cotización de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., conllevó a que la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, determine en su Informe de Indagación de Mercado N° 200-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de agosto de 2022, la existencia de proveedor único para la adquisición de Producto Farmacéutico – Poligelina 3.5 g/100mL (3.5%) – Inyectable – 500 mL y recomiende la realización de un procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, cuando no correspondía tal actuación, además, luego de dicha declaración, la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. presentó como parte de su oferta en la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA, el Anexo N° 15, en el que declaró el cumplimiento de las especificaciones técnicas a pesar de no cumplir con las mismas, vulnerando con ello, el principio de integridad que rigen a las contrataciones públicas, por lo que a efectos de revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un período de doce (12) meses – Poligelina, 3.5g/100mL (3.5%) – Inyectable 500mL", al advertirse que prescinde de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normativa aplicable, que se encuentra regulada en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de la convocatoria, previa revisión y/o reformulación del requerimiento del área usuaria;

Que, además corresponde remitir el expediente a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la causal que motiva la declaración de la nulidad;

Que, estando a que la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. presentó como parte de su oferta en la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA, el Anexo N° 15, en el que

[32] Mediante Carta N° D000184-2022-DG-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección General solicitó a la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. la presentación de sus descargos.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

declaró el cumplimiento de las especificaciones técnicas; no obstante dicha empresa no cumple con las especificaciones técnicas, según refiere la Dirección de Programación, a través del Memorándum N° D001017-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 14 de octubre de 2022[33] y conforme se verifica de la página "Registro sanitario de productos farmacéuticos de la DIGEMID, se considera que, de conformidad con lo previsto en el numeral 259.3 del artículo 259[34] del Reglamento, corresponde remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE a efectos que tome conocimiento de los hechos y de ser el caso inicie el procedimiento administrativo sancionador respectivo e imponga las sanciones a que hubiera lugar;

Que, sobre el segundo hecho cuestionado, cabe señalar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), dentro de los cuales se encuentra la Contratación Directa, que es un procedimiento no competitivo, pues si bien se realizan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, en las que se cumple con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propias de estas fases, lo cierto es que en dicha contratación se omite la fase de selección;

Que, bajo ese concepto, la contratación directa es un procedimiento de selección de carácter no competitivo, que no debe confundirse con el supuesto de exclusión previsto en el literal a) del numeral 5.1. del artículo 5 del TUO de la Ley, referida a la contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias[35], vigente al momento de la transacción, por lo que, no resulta procedente el cuestionamiento respecto a dicho extremo, pues no habría transgresión del marco normativo de la contratación pública;

Que, mediante **Informe N° D000161-2023-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que corresponde declarar de oficio la nulidad de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – Poligelina, 3.5g/100mL (3.5%) – Inyectable 500mL", debido a que se validó una cotización que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ello conllevó a que se realice un procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de proveedor único; además, que la empresa Fresenius Kabi Perú S.A. presentó como parte de su oferta en la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA, el Anexo N° 15, en el que declaró el cumplimiento de las especificaciones técnicas a pesar de no cumplir con las mismas, vulnerando con ello, el

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - F. BERMEJO - V°B° OAL

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Adquisiciones - M. SARANGO - V°B° - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

[33] Documento recibido por la Dirección de Adquisiciones el 17 de octubre de 2022.

[34] Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones
(...)
259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.

[35] Según el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 016-2022, cuya vigencia corresponda hasta el 31 de diciembre de 2022, entiéndase 08 UITs como 9 UITs).

N° 198 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

principio de integridad que rigen a las contrataciones públicas, lo cual constituye un vicio por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de la convocatoria, previa revisión y/o reformulación del requerimiento del área usuaria; además, de remitir los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES y al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, para la emisión del pronunciamiento respectivo;

Que, el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, señala entre las facultades de la Dirección General del CENARES, *"Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de los recursos estratégicos en salud, así como, ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente"*, siendo ello así, es la Dirección General la que tiene competencia para declarar la nulidad oficio de los procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de oficio la nulidad de la Contratación Directa N° 115-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento por un período de doce (12) meses – Poligelina, 3.5g/100mL (3.5%) – Inyectable 500mL", por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de la convocatoria, previa revisión y/o reformulación del requerimiento del área usuaria; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones a cargo del referido Procedimiento de Selección, que registre en el portal electrónico del SEACE la presente Resolución, dentro del día siguiente de su notificación y realice las gestiones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

N° 198 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 ABR. 2023

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES, http://www.cenares.minsa.gob.pe/

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones remita el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la causal que motiva la declaración de la nulidad.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones elabore el Informe Técnico correspondiente a efectos de remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 259.3 del artículo 259[36] del Reglamento, a efectos que tomen conocimiento de los hechos y de ser el caso inicien el procedimiento administrativo sancionador respectivo e imponga las sanciones a que hubiera lugar.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General

[36] Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones
(...)
259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.